



Jajapo nande rapera ko aga guiv Construyendo el futuro hoy

Nº 203974

## DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1113 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MASTICABLES PARA PERROS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. VICTORIA CAROLINA SOERENSEN VON SCHIRMEISTER CON REG. CTCA № 1-800, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA NATCHEWS S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. DIONISIO FRASER, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. № 27-0001-01, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO PUEBLO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Página 1 de 2

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 2798/2019 de fecha 28/06/2019,

Asunción, 20 de Setiembre de 2019.

presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la Consultora Ambiental Ing. Victoria Carolina Soerensen Von Schirmeister con Reg. CTCA Nº I-800, correspondiente al Proyecto "MASTICABLES PARA PERROS", cuyo proponente es la Firma NATCHEWS S.R.L., cuyo Representante Legal es el Sr. Dionisio Fraser, desarrollado en la propiedad identificada con Cta. Cte. Catastral 27-0001-01, ubicada en el lugar denominado Pueblo, Distrito de San Antonio, Departamento Central.----CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Cynthia María Arguello Cáceres, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 39943/2019/19, de fecha 06 de setiembre del 2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.-----Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se Que, la actividad que se desarrollara consiste en la fabricación de masticables para perros.---Que, el proyecto cuenta con una superficie total de 6380.00 m2 y una superficie construida de 2035 m2 según planos presentados.----Que el proyecto fue evaluado por la Dirección de Recursos Hídricos que mediante Dictamen DGPCRH Nº 784/2019, recomienda lo sgte: Considerando lo propuesto por el consultor la DGPCRH no encuentra objeción al sistema previsto no obstante deberá realizar análisis de calidad de agua una vez se encuentre los tanque en funcionamiento y será exclusiva responsabilizad el consultor/proponente el cumplimiento de esa medida.-Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente"; Ley Nº 6.123/2018 se "Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13, a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

## LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

## **DECLARA**

- Art. 1º Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2º Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).



Nº 203975

Construyendo el futuro hoy

## DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1113 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MASTICABLES PARA PERROS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. VICTORIA CAROLINA SOERENSEN VON SCHIRMEISTER CON REG. CTCA № 1-800, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA NATCHEWS S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. DIONISIO FRASER, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. № 27-0001-01, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO PUEBLO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Página 2 de 2

- Art. 3° El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 5.211/14, Ley Nº 1.100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley Nº 3.239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Resolución 222/02 de la SEAM, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.——
- Art. 5° La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6° La presente DIA, es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".------
- Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 8º El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.
- Art. 9° La presente Declaración de Impacto Ambiental, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 203974 (Doscientos Tres Mil Novecientos Setenta y Cuatro) y Hoja de Seguridad N° 203975 (Doscientos Tres Mil Novecientos Setenta y Cinco), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales